

¿Es comunitarista el personalismo comunitario?

Andrés Simón

Licenciado en Filosofía. Miembro del Instituto E. Mounier.

En los últimos tiempos, y especialmente en los dos últimos años, una corriente de pensamiento norteamericana está irrumpiendo con fuerza en el debate filosófico, y más concretamente en las discusiones sobre filosofía ética y política: me refiero al comunitarismo. Buena prueba de este aumento del interés por dichos pensadores lo tenemos en la traducción que acaba de publicarse de otro libro de Charles Taylor, *Argumentos filosóficos*,¹ que se suma a las recientes traducciones de obras de autores enmarcables dentro del comunitarismo: M. Walzer y A. MacIntyre. Falta todavía la aparición de alguna obra de M. Sandel, quien con su *Liberalism and the Limits of Justice* (1982) acuñó la etiqueta de *comunitarista* y propició el surgimiento de esta corriente de pensamiento.² Un interés que no sólo se refleja en la publicación de sus obras sino también en el diálogo que filósofos españoles han entablado con ellos. Tal es el caso, por ejemplo, de C. Thiebaut o A. Cortina.³

El motivo fundamental que el personalismo comunitario puede tener para prestar atención a esta corriente del pensamiento contemporáneo reside, en primer lugar, en la terminología empleada, desde la misma etiqueta de «comunitarista» hasta la profusión con que en sus escritos se habla de persona, comunidad, participación política, etc., y, segundo, porque algunas de las respuestas ofrecidas entroncan con planteamientos del personalismo

comunitario, invitándole a pensar hasta qué punto puede hacer propias o rechazar tales soluciones.

1. ¿De qué hablamos cuando decimos «comunitarismo»?

Si buscamos un criterio para formarnos una primera idea sobre qué sea el comunitarismo, quizá lo encontremos identificando al enemigo que intentan batir: John Rawls, y al tipo de críticas que le dirigen, ya que este pensador liberal no sólo es blanco de las críticas comunitaristas, sino también de las del pensamiento neoconservador (Bell, Novack, Berger), marxista (A. Buchanan), feminista (Jaggar) o libertarista (Nozick).

La *teoría de la justicia*⁴ de Rawls (1971) supuso la expresión paradigmática del liberalismo contemporáneo –convirtiéndose de paso en el punto de referencia inexcusable en las discusiones de filosofía política norteamericana y europea– ya que articulaba los dos postulados fundamentales del credo liberal, a saber, [1] «el compromiso con la libertad individual expresado en el apoyo característicamente liberal de las libertades civiles, y [2] la creencia en la igualdad de oportunidades y en una distribución de recursos más igualitaria que la que resulta exclusivamente del mercado, lo cual conduce a la defensa de la redistribución propia del Estado

de bienestar».⁵ Quizás deberíamos señalar que la acepción del término *liberal* en Estados Unidos y Canadá tendría acaso su equivalente más próximo en Europa en el de socialdemócrata.

El debate entre los mismos liberales se ha centrado en la justificabilidad del Estado de bienestar y del sistema tributario que se requiere para costearlo. El debate entre liberales y comunitaristas apunta al primero de los postulados del credo liberal y discute la importancia del derecho del individuo a elegir su propia forma de vida y a expresarla libremente, aun cuando esto entre en conflicto con los valores y los compromisos de la sociedad o la comunidad de la que forma parte. Para los comunitaristas la comunidad tiene prioridad sobre el individuo, es más, el individuo nace necesariamente a partir de, y en, una comunidad. Y si hablásemos con mayor propiedad, usaríamos la categoría de persona y no de individuo, ya que este último es una abstracción parcial y derivada de la primera.

Una última diferenciación terminológica, el comunitarismo aquí referido no debe confundirse con el programa comunitarista que en 1993 propugnó en medios políticos A. Etzioni, cuyo manifiesto sólo en algunos puntos y de forma general coincide con las posturas defendidas por los autores mencionados. De hecho ninguno de ellos ha firmado el manifiesto presentado por Etzioni.

2. Los pilares de la teoría de la justicia de Rawls

El enfrentamiento de los comunitaristas con los planteamientos de Rawls proviene de los pilares mismos de su teoría de la justicia como equidad: la posición original y el velo de la ignorancia. Aun a sabiendas de caer en un esquematismo exagerado, podríamos resumirlos de la siguiente forma: para Rawls concebir una organización social justa y equitativa consiste en imaginar qué principios, nacidos de un contrato o acuerdo hipotético, de regulación de lo que sea justo o injusto suscribirían personas que desconocieran sus creencias y circunstancias particulares. Esta ignorancia, según Rawls, afectaría tanto a la posición social inicial y los talentos que uno disfrutaría –ya que al no haber hecho nada por merecerlo no parece que las ventajas que puedan reportarme cuenten a la hora de pensar en un reparto justo– como a la propia concepción del bien, porque si se quiere alcanzar un acuerdo que sea lo más ventajoso posible para las distintas concepciones particulares de qué sea una vida buena, lo que se ha de garantizar es la posibilidad de «elaborar, revisar y perseguir racionalmente» esas concepciones. Lo verdaderamente importante reside en la libertad para escoger las propias concepciones del bien, para comprobar sus resultados y para cambiarlas. Al concebir la justicia lo que debe importar es la libertad de las personas para elegir y cambiar por sí mismas sus ideas, cualesquiera que sean. No importa tanto, desde esta idea de la justicia, que se elija bien como que se sea libre al hacerlo, y se pueda cambiar de ideas al respecto.

Como los comunitaristas no dirigen sus críticas a los principios de justicia diseñados por Rawls desde estos pilares, sino a tales fundamentos, es innecesario para este artículo que se expongan. El problema está en las peticiones iniciales

mismas sobre las que se levantan la teoría de la justicia de Rawls: ¿por qué caracterizar de este modo a las personas de la posición original que han de llegar al acuerdo hipotético?

3. Principales problemas sugeridos por los comunitaristas

Si quisiéramos resumir de forma breve la disputa de los comunitaristas con el liberalismo, podríamos resumirla en cinco asuntos.

I. La concepción de la persona que está en la base de la teoría de Rawls. Para los comunitaristas la persona no se puede desgajar sencillamente de la concepción del bien que orienta su vida, la persona no es un ente abstracto que se pueda considerar independientemente de su realización histórica. Si queremos llegar a establecer unos principios sobre qué sea lo justo o lo injusto, acabaremos por hacer referencia a una determinada concepción de la persona que fundamente tal justicia. De hecho, tal cosa le sucede a Rawls ya que afirma que el bien de la persona consiste en ser individuos capaces de elaborar y cambiar nuestra orientación en la vida. Si esto no se preservara en el reparto, éste será injusto.

Pero ¿es así nuestra experiencia?, ¿no somos las personas que somos por los valores que ratificamos en nuestra vida? Además, ¿sirve este concepto de persona manejado por Rawls para todos los aspectos de nuestra vida moral? ¿Es aplicable esta idea de la libertad individual a toda cultura? Esta concepción de la persona, ¿es una noción metafísica, que se considera verdadera, o sólo una idea suscribible?, ¿y de dónde procede? Si de la teoría liberal, entonces se vería como algo cierto en sí surgido de una teoría moral independiente, si es algo que se puede suscribir por

parte de sujetos diferentes, entonces no es una exigencia moral, sino un acuerdo empírico sociológico. Si sólo es deseable, puede que su concepto sea válido y coherente pero que no merezca la pena una sociedad en la que se sitúa en su centro la libertad individual.

II. El individualismo asocial. Para Rawls el individuo se forma independientemente de la sociedad, siendo esta última el fruto de una negociación entre individuos. Sólo desde tal comprensión cabe plantear que los participantes en la discusión puedan ignorar, como se exigía, la concepción particular del bien que ellos tendrían. Por un lado, se criticará que se olvide que el concepto que el individuo tiene de sí mismo y de cómo ha de orientar su vida tiene un origen necesariamente comunitario. Esto trae como consecuencia que «el liberalismo genera, fomenta y promueve un determinado concepto de la relación entre el individuo y su comunidad, y con ello descuida, mina y excluye otras formas alternativas de entender dicha relación. La objeción del comunitarista es que el liberal reduce la sociedad a una cooperación entre individuos, que se asocian de forma esencialmente privada y cuyos intereses fundamentales se definen al margen de la comunidad a la que pertenecen pues, en cierto sentido, son anteriores a ella. De ahí que menosprecie y degrade las concepciones del bien que tienen un contenido más fuertemente comunitario y que insisten por naturaleza en el valor en sí de los vínculos sociales, por encima de su valor como medios para el logro de otros fines meramente individuales».⁶

III. El alcance de la teoría liberal. Este problema ya fue apuntado con respecto a la persona. La cuestión está en saber si las conclusiones del análisis liberal tienen un alcance universal y transcultural, o bien si en otras culturas habría otra

organización apropiada y moralmente coherente. La tesis de los comunitaristas es que la teoría de Rawls tan sólo es aplicable para la sociedad en la que éste vive, o similares. Y, por tanto, en tal planteamiento se habría ignorado la particularidad moral. Esto supone afrontar directamente el problema del relativismo moral y cultural.

IV. La objetividad de los juicios de valor. Otro de los problemas que tiene la concepción de la persona defendida por Rawls aparece al preguntarse: ¿Hay elecciones del individuo unas mejores que otras, o son todas de igual valor por ser fruto de la libertad? ¿Puede haber objetividad de los juicios de valor?

El liberalismo se mueve aquí entre dos polos, hay quienes afirman un escepticismo moral y afirman que las concepciones acerca de la vida buena son subjetivas y que sólo es objetiva la forma en que debo tratar a los demás y ser tratado por ellos. Mientras que otros afirman que la objetividad acerca de qué concepciones del bien sean mejores es compatible con el liberalismo, y que la tarea de éste sería precisamente crear las condiciones que permitan a las personas emitir juicios racionales e informados sobre cuáles sean unas y otras concepciones. Ahora bien, el elegir con liber-

tad no es garantía de elegir correctamente, pero forzar a alguien, aunque se haya equivocado, a hacer algo que no ha elegido, tampoco garantiza que vaya a mejorar su vida.

V. Neutralidad del estado. La polémica en este punto no se centra en el papel del Estado como garante de los derechos individuales y de la acción de la justicia, un papel que le permite y le exige defender, por ejemplo, la libertad religiosa o proteger a los ciudadanos de los asesinos. El problema surge cuando se niega, como en el caso de los liberales, que el Estado pueda alentar unas concepciones de la vida buena y no otras. Mediante un ejemplo concreto se entenderá de que estamos hablando: ¿Tiene derecho el Estado a gravar con impuestos especiales el tabaco? ¿Puede subvencionar un teatro de ópera por ser ésta de una gran altura estética y no poder representarse si no es con ayudas? ¿Se ha de apoyar a una minoría cultural que de lo contrario puede acabar por desaparecer?

4. Una invitación a pensar

El comunitarismo no es sólo crítica del liberalismo, también tiene su propuesta afirmativa que a tra-

vés de su controversia con los liberales se puede entrever. Su motor principal está en afirmar que hablar de un individuo racional abstracto e independiente de toda comunidad es un error, y si cabe, más grave aún cuando tratamos de la moral y la justicia. Quizá no todas las soluciones que se atisban en las críticas de los comunitaristas satisfagan al personalismo comunitario. Nuestra tarea será, como ya hiciera Mounier en su día, estar atentos a aquellos discursos que hablen del universo personal para saber hasta dónde podemos caminar conjuntamente.

Notas

1. Paidós, Barcelona, 1997. A las que hay que añadir *Las fuentes del yo* (Paidós, 1996) o *Ética de la autenticidad* (Paidós, 1995). O el estudio de MULHALL, S. y SWIFT, A.: *El individuo frente a la comunidad. El debate entre liberales y comunitaristas*. Trad. E. López Castellón. Temas de hoy. Madrid, 1996. A mi juicio, la mejor introducción al comunitarismo, y que aquí seguiré en bastantes ocasiones.
2. El comunitarismo más bien es un aire de familia, por lo que quizá se podrían añadir otros nombres que no he citado.
3. Cf., respectivamente, *Los límites de la comunidad* (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1992) y *Ética aplicada y democracia radical* (Tecnos, Madrid 1993).
4. Fondo de Cultura Económica. México, 1978.
5. MULHALL, S. y SWIFT, A.: *Op. cit.*, p. 19.
6. MULHALL, S.: *Op. cit.*, pág. 45.